



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-972-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA, DEPARTAMENTO DE GRANADA**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de noviembre del año dos mil quince, con referencia **AA-006-02-15**, derivado de la revisión al cierre de ingresos y egresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno; **b)** Determinar que los ingresos recibidos fueron debidamente registrados y depositados en las cuentas bancarias de la municipalidad; **c)** Verificar que los egresos estén debidamente registrados, soportados y correspondan a gastos de la municipalidad; **d)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Debilidades de control interno señaladas en el Capítulo V del informe en cuestión siendo estas: **a)** En los procesos de adquisiciones de bienes y servicios para los proyectos correspondiente al año dos mil catorce, se utilizó el procedimiento de Menor Cuantía, cuando según el Plan General de Adquisiciones el que debió realizarse era el procedimiento de mayor cuantía, según monto asignado a los proyectos y sin contar con la aprobación del Consejo Municipal; **b)** En los procesos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-972-16

de compras de bienes y servicios ejecutados por la Unidad de Adquisiciones no se conformó ningún expediente; **c)** En los procesos de adquisición de materiales y suministro no se conformó el Comité Técnico de Compras, y el Responsable de la Dirección Financiera se encargaba de solicitar las tres cotizaciones y seleccionaba al proveedor; **d)** Compras con la modalidad de crédito sin suscribir contrato entre el proveedor y la comuna; **e)** Falta de control y supervisión a los ingresos recibidos por los colectores que realizan los contribuyentes a la Municipalidad; **f)** Falta de póliza de fidelidad para las personas que manejan recursos en efectivo de la Comuna; **g)** Registro inadecuado de las operaciones contables, por errores en la afectación de las cuentas presupuestarias; **h)** Falta de normativas para la entrega de ayudas económicas, donaciones menores y consumo de combustible; **i)** Falta de normativas para pago de viáticos y horas extras; **j)** Falta de reglamento de caja chica y deficiencias en los soportes de gastos: compra de alimentos, sin identificar a los beneficiarios, comprobantes sin concepto claro del gasto y falta de firma de autorización; **k)** Justificación tardía de anticipos; **l)** Falta de control en la elaboración y pago de nóminas al personal, ya que no se adjuntan los documentos soportes de las horas extras, comisiones a colectores y viáticos, así mismo no se verifica que cada empleado firme la nómina en señal de recibido y existen casos en lo que una sola persona retira los salarios de varios empleados sin autorización escrita de los beneficiarios; **m)** Préstamos a empleados sin aplicar oportunamente deducción; y, **n)** En la mayoría de los expedientes de proyectos que maneja la Dirección de Obras Públicas no se incluyen la ficha del perfil del proyecto, informe de topografía, fichas de costo de materiales, mano de obra, Acta de Recepción Final y no firman las Bitácoras; y, **2)** Los ingresos se encuentran debidamente registrados y depositados en las cuentas bancarias a nombre de la Alcaldía de Granada, así mismo los egresos fueron debidamente soportados y corresponden a gastos de la Municipalidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de LA **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA, DEPARTAMENTO DE GRANADA**, de fecha treinta de noviembre del año dos mil quince, con referencia **AA-006-02-15**, derivado de la revisión al cierre de ingresos y egresos, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Comuna auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo manda el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-972-16

tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Uno (1,001) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/IMLA/Brenda